



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2017 – Año de las Energías Renovables"
LA RIOJA, 24 de febrero de 2017.

VISTO: El expediente N° 02-00276/2016 del registro de esta Universidad, caratulado: "Ing. José Domingo Vera Díaz- Decano- Sede Universitaria Chemical-UNLaR- E/ Propuesta del Centro de Formación Profesional- Sede Universitaria Chemical - UNLaR", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en la presente, el decano de la sede universitaria de Chemical, el Ing. José Vera Díaz, elevó para conocimiento del Sr. Presidente de Consejo Superior, Lic. Fabián Alejandro Calderón y para consideración del cuerpo que preside, propuesta de creación del "Centro de Formación Profesional" en dicha sede.

Que, en virtud de ello luce documentación referida al proyecto de creación de aquel centro, copia de la Ley N° 26.206 y de la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, como así también resoluciones del Consejo Federal de Educación.

Que, tomando intervención la Comisión de Asuntos Académicos de este cuerpo, y habiendo analizado aquella documentación, realizó las siguientes conclusiones: "...a) aprobar la propuesta de creación del Centro de Formación Profesional, sede chemical, en virtud de: -se prevé utilizar los recursos humanos y de infraestructura por parte de la Universidad sin generar demandas presupuestarias; -se pretende propiciar el desarrollo de habilidades para potenciar la inclusión social en el ámbito universitario, permitiendo los beneficiarios hacer una aproximación a la vida universitaria confrontando sus propias capacidades y fines con los recursos disponibles, achicando de esa manera la distancia entre el querer y el poder de quienes aspiran a la formación profesional prevista; se favorecerá el desarrollo local, sustentable atendiendo a las demandas, se tenderá a la formación de emprendedores a través de la propuesta que brinda la UNLaR...".

Que, en ese mismo carril, la Comisión de Interpretación y Reglamento de esta Universidad dictaminó a favor de la aprobación del proyecto, manifestando que el mismo cumple con las condiciones necesarias para ser aprobado.

Que, éste Consejo Superior, reunido en sesión ordinaria N° 022 de fecha 24 de febrero de 2017, resolvió por unanimidad la crear el Centro de Formación Profesional para la Sede Universitaria Chemical.

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

ORDENANZA N° 080

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2017 – Año de las Energías Renovables"
LA RIOJA, 24 de febrero de 2017.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular y en general de lo antes "Visto y Considerado"

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
ORDENA:**

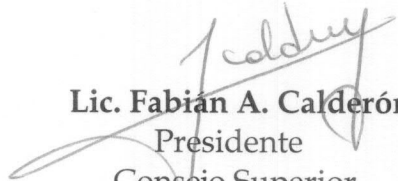
ARTÍCULO 1º: CREAR el Centro de Formación Profesional para la Sede Universitaria Chemical, que como anexo único forma parte de la presente, conforme el "Visto" y los "Considerandos" de la esta Ordenanza.

ARTÍCULO 2º: Regístrese; Comuníquese y Archívese.


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaría Relatora Técnica
Consejo Superior

ORDENANZA N°

080


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



ANEXO ÚNICO- ORDENANZA N° 080

CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

I. IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO

a. Denominación

Centro de Formación Profesional, Dpto. Chemical, provincia de La Rioja.

II. RESPONSABLE DEL PROYECTO

Sede Universitaria Chemical

III. OBJETIVO DEL PROYECTO

Creación de un Centro de Formación Profesional, para satisfacer las demandas de formación profesional evidenciadas en el entorno productivo, económico y social del Departamento Chemical, potenciando las posibilidades de inserción y permanencia de las personas en el mercado de trabajo.

IV. OBJETIVOS DEL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

- Propiciar la formación socio-laboral para y en el trabajo, dirigida tanto a la adquisición y mejora de las calificaciones como a la recalificación de los trabajos.
- Promover en las personas la adquisición y el dominio de competencias básicas, profesionales y sociales asociadas a campos ocupacionales que le permitan insertarse y desempeñarse en el mercado laboral, apartándoles condiciones para el crecimiento personal, laboral y comunitario.
- Favorecer el desarrollo productivo económico local y regional, aportando mano obra calificada.
- Favorecer niveles crecientes de equidad, calidad, eficiencia y efectividad de la educación técnica profesional como elemento clave de las estrategias de inclusión social, de desarrollo y crecimiento socioeconómico de la región.

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



ANEXO ÚNICO- ORDENANZA N° 080

CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

- Promover la vinculación entre el sector productivo y la educación técnico profesional.
- Promover y desarrollar la cultura del trabajo y la producción para el desarrollo sustentable.

IV. JUSTIFICACIÓN

A nivel internacional, nacional, provincial, departamental, etc., existen normativas y acuerdos que fueron diseñadas y aprobadas con el fin de lograr mayor igualdad social, la igualdad de oportunidades, formación para el mundo del trabajo; pero nos remitiremos a la Ley Nacional 26.206.

Según la Ley de Educación Nacional Nro. 26.206, establece que la estructura del Sistema Educativo Nacional comprende cuatro niveles: Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Secundaria y Educación Superior y ocho modalidades, entre las cuales se incluye como tal a la Educación Técnico Profesional.

La Ley Técnico Profesional es responsable de la formación de técnicos medios y técnicos superiores en áreas ocupacionales específicas y de la **formación profesional**.

La educación técnico profesional está concedida como un derecho, como una oportunidad para que accedan todas las personas y que procura dar respuesta a requerimientos específicos de formación.

Según el Artículo 4° de la Ley de Educación Técnico Profesional debe promoverse en las personas el aprendizaje de capacidades, conocimientos, habilidades, destrezas valores y actitudes relacionadas con desempeños profesionales y criterios de profesionalidad propios del contexto socio-productivo, que permitan conocer la realidad a partir de la reflexión sistemática sobre la práctica y la aplicación sistematizada de la teoría.

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



ANEXO ÚNICO- ORDENANZA N°

080

CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Según el Artículo 8° de la misma Ley establece que la Formación Profesional tiene como propósitos específicos preparar, actualizar, y desarrollar las capacidades de las personas para el trabajo, cualquiera sea su situación educativa inicial, a través de procesos que aseguren la adquisición de conocimientos científico- tecnológicos y el dominio de las competencias básicas, profesionales y sociales requerido por una o varias ocupaciones definidas en un campo ocupacional amplio, con inserción en el ámbito económico productivo.

El objetivo principal de la Formación Profesional es aumentar adecuar el conocimiento y habilidades de los actuales y futuros trabajadores a lo largo de toda la vida, permitiendo de esta forma la inserción, reinserción y actualización laboral.

Constituye un elemento para favorecer la igualdad de oportunidades y la promoción personal y profesional para garantizar la inclusión social.

Teniendo en cuenta la realidad territorial y los requerimientos del mercado laboral de nuestro departamento estamos convencidos de la importancia de crear un Centro de Formación Profesional, que brinde certificaciones de formación profesional inicial, destinados a personas que tengan la voluntad de capacitarse en un oficio, adquiriendo nuevos saberes y creando nuevas oportunidades para la inserción laboral en un mercado cada vez más exigente, contribuyendo de esta manera a su desarrollo profesional.

Los destinatarios de las acciones a desarrollar en el Centro de Formación Profesional serían entre otros: población excluida del mercado laboral y en situación de riesgo social; trabajadores que necesiten adaptarse a nuevos contextos productivos; recursos humanos ocupados en sectores productivos que necesitan favorecer o generar su profesionalización en función de mayores exigencias de calidad y competitividad, entre otros.

La formación en oficios, que se pretende brindar en este Centro de Formación profesional, se articulará con la experiencia de pasantías laborales, que acercarán a los interesados a la lógica propia de cada sector productivo, brindándoles experiencia en el dotándolo de competencias específicas requeridas en el mundo del trabajo.

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



ANEXO ÚNICO- ORDENANZA N° 080

CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Por todo ello es que Creación del Centro de Formación Profesional se considera como herramienta válida que contribuirá fuertemente con el desarrollo de capacidades humanas, pretendiendo producir mejoras territoriales significativas.

Las Certificaciones de Formación Profesional Inicial, que se pretenden dictar ya que se consideran necesarias en la zona y contamos con los perfiles docentes son:

- **Operario Apícola**, de acuerdo el Marco de Referencia, para procesos de homologación de certificaciones del Instituto Nacional de Educación Tecnológica, del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, aprobado por Resolución del CFE N° 25/07. Nivel Certificación I.
- **Asistente Apícola**, de acuerdo el Marco de Referencia para procesos de homologación de certificaciones del Instituto Nacional de Educación Tecnológica, del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, aprobado por Resolución del CFE N° 25/07. Nivel de Certificación II.
- **Apicultor**, de acuerdo el Marco de Referencia, para procesos de homologación de certificaciones del Instituto Nacional de Educación Tecnológica, del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, aprobado por Resolución del CFE N° 25/07. Nivel Certificación III.
- **Operador de Riesgo.**
- **Operador de Informática para administración y gestión**, de acuerdo el Marco de Referencia para procesos de homologación de certificaciones del Instituto Nacional de Educación Tecnológica, del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, aprobado por Resolución del CFE N° 36/07. Nivel II.

Considerando que las demandas laborales son cambiantes, este Centro de Formación profesional, ajustará las ofertas de formación en función de las necesidades socioeconómicas y los requerimientos del mercado laboral.

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaría Relatora Técnica
Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



ANEXO ÚNICO- ORDENANZA N°

080

CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

VI. INTEGRACIÓN DE LA PLANTA FUNCIONAL

La Planta funcional del Centro estará integrada de la siguiente manera:

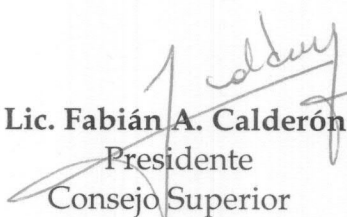
- Administrativos
- Docentes
- Personal de limpieza

Con respecto a los docentes que dictarán los contenidos de los módulos correspondientes, los mismos serán profesionales con experiencia en la especialidad abordada y la experiencia docente de la Sede Universitaria.

VII. RECURSO NECESARIOS

La Sede Universitaria dispone y destinará los espacios y el quitamiento disponible para el dictado de clases.


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior